RESOLUCIÓN No. 66 – 00505 DE 2025

Por medio de la cual se justifica una contratación directa

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas mediante nombramiento efectuado mediante la Resolución de nombramiento No. 1-1528 del 17 de junio de 2024 y Acta de posesión No. 312 del 18 de junio de 2024 y delegación efectuada mediante Resolución 1901 de 2018, resolución 0069 de 2014 y 054 de 2018, la Ley 1150 de 2007 y.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2 de la Constitución Política establece que "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución", así mismo, el artículo 209 dispone que "Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del estado. "Igualmente, la Carta Política en el artículo 113 señala que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.

El Servicio Nacional de Aprendizaje-SENA, es un establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio del Trabajo, encargado de cumplir la función que corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores Colombianos, ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país, como lo establece la Ley 119 de 1994.

Que ante el mandato legal contemplado en el artículo 28 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 8 de la Ley 1383 de 2010, en la cual determina que todos los vehículos que transiten por el territorio nacional deberán por razones de seguridad vial y protección al medio ambiente mantenerlos en óptimas condiciones mecánicas, ambientales y de seguridad; el Centro de Diseño e Innovación Tecnológica Industrial del SENA Regional Risaralda requiere realizar la revisión técnico-mecánica, de emisiones contaminantes del parque automotor adscrito al Centro de Diseño e Innovación tecnológica Industrial para prestar el servicio en diferentes actividades administrativas, para movilizar instructores, aprendices y materiales de formación en todos los municipios del departamento de Risaralda; estos vehículos son necesarios para el normal desarrollo de las actividades misionales que cumple el SENA.

Que el Centro de Diseño e Innovación Tecnológica Industrial del SENA Regional Risaralda, tiene a su servicio los siguientes vehículos:

No.	Placa	Vehículo	Marca	Modelo	Cant	Tipo de Revisión
1	OVE312	Camión Furgón	Chevrolet NPR	2009	1	Técnico-mecánica y de Emisiones
2	OJX783	Buseta	Chevrolet NPR	2015		
3	OVE342	Camioneta	Chevrolet LUV	2011		
4	OVE285	Camión Furgón	HYUNDAI	2007		

Que Con el fin de garantizar lo anteriormente expuesto, es necesario contratar el servicio de revisión técnico-mecánica de emisiones contaminantes de los vehículos referidos, con un Centro de Diagnóstico Automotor debidamente autorizado por el Gobierno Nacional y que cumpla con todos los requisitos establecidos por el Ministerio de Transporte y el Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible.

De conformidad con lo establecido en ARTÍCULO 92. CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS. Modificase el inciso primero del literal c) del numeral 4 del artículo 2o de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así: c) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos. Se exceptúan los contratos de obra, suministro, prestación de servicios de evaluación de conformidad respecto de las normas o reglamentos técnicos, encargos fiduciarios y fiducia pública cuando las instituciones de educación superior públicas o las Sociedades de Economía Mixta con participación mayoritaria del Estado, o las personas jurídicas sin ánimo de lucro conformadas por la asociación de entidades públicas, o las federaciones de entidades territoriales sean las ejecutoras. Estos contratos podrán ser ejecutados por las mismas, siempre que participen en procesos de licitación pública o contratación abreviada de acuerdo con lo dispuesto por los numerales 1 y 2 del presente artículo, y lo preceptuado en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.4: "(. . .) Convenios o contratos interadministrativos: La modalidad de la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa (. . .)"

Que el CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE RISARALDA S.A.S., es una sociedad mercantil del tipo de Sociedades por Acciones Simplificada S.A.S., constituida como una Empresa Industrial y Comercial del Estado por Acciones, conforme a las disposiciones del Articulo 85 de la Ley 489 de 1998 y demás disposiciones que la modifiquen o adicionen.

Que para suplir la presente necesidad y de acuerdo a la naturaleza jurídica de las partes, El Centro de Diseño e Innovación Tecnológica Industrial del SENA, Risaralda, celebrará un contrato interadministrativo con el CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE RISARALDA S.A.S., Empresa Industrial y Comercial del Estado.

Que para la presente contratación El Centro de Diseño e Innovación Tecnológica Industrial Risaralda, cuenta con los recursos presupuestales suficientes y ha cumplido con los trámites previos de acuerdo a las normas generales e internas de la Entidad y con el presente acto administrativo justifica la modalidad de contratación, en tal virtud, la subdirectora del Centro de Diseño e Innovación Tecnológica Industrial.

RESUELVE:

Artículo 1º. Realizar la apertura del siguiente proceso bajo la modalidad de Contratación Directa, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.1. y Artículo 2.2.1.2.1.4.4. del decreto 1082 del 2015, en armonía con el artículo 92 de la ley 1474 de 2011.

OBJETO:	Prestar los servicios de revisión técnico-mecánica de emisiones contaminantes y de operación a los vehículos operativos del parque automotor del Centro de Diseño e Innovación Tecnológica Industrial de la Regional Risaralda vigencia 2025.
PRESUPUESTO:	**UN MILLON SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE. ($1.693.725,00)**, incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal de carácter legal, costos directos

	e indirectos, amparado por el CDP No. 13925 del 11 de abril de 2025
PLAZO:	El plazo de ejecución del contrato será hasta el quince (15) de diciembre de 2025, sin sobre pasar la presente vigencia presupuestal contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución tales como: el registro presupuestal y aprobación de la garantía única.
SITIO DE CONSULTA DE ESTUDIO PREVIO	**Plataforma de SECOP II.** **https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii**

Artículo 2º: La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

Artículo 3º: Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Dosquebradas el, **29 ABRIL 2025**

Firmado digitalmente por Sandra Yulieth García González

SANDRA YULIETH GARCIA GONZALEZ
Subdirectora de Centro

Elaboró: Maria Yeceny Garzon Valencia- Profesional Gestión Contractual

Revisó: Laura Melissa Patiño Peláez – Abogada Gestión Contractual